



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No.20001-31-10-001-2019-00392-00

Julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda de aumento de la cuota alimentaria y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Aumento de la cuota Alimentaria promovida por el menor A. J. BRITTO BERROCAL representado por el señor JOSE RAFAEL BRITTO RIVERO y en contra de la señora KELYS MARIA BERROCAL LIZARAZO.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 391 y SS del C.G.P., y el Decreto 806 artículo 10 del 2020, notifíquesele el auto admisorio de la demanda a la demandada señora KELYS MARIA BERROCAL LIZARAZO y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c55342cbfabd2a59dce7bba4c484a36aacbae8ef9985c4685c2332e11bd22e31

Documento generado en 27/07/2020 11:59:01 a.m.